

F3092

00430

**COLEGIO ODONTOLOGICO COLOMBIANO**

**FACULTAD DE ODONTOLOGIA**

**ODONTOLOGIA FORENSE**

**DR:**

**JORGE ARANGO MEJIA**

**INTEGRANTES:**

<b>FRANK MONTERO V.</b>	<b>882206</b>
<b>RICARDO FIGUEROA P.</b>	<b>881097</b>
<b>ELEONORA PINZON CH.</b>	<b>881052</b>
<b>GERARDO CEPEDA G.</b>	<b>881059</b>
<b>LUZ MARINA ALVAREZ O.</b>	<b>881024</b>
<b>DANIEL MUÑOZ A.</b>	<b>881291</b>
<b>HERNAN CORREA C.</b>	<b>882008</b>
<b>GUILLERMO CURREA R.</b>	<b>881095</b>
<b>MONICA VARGAS</b>	<b>882056</b>
<b>DOUGLAS CHEVEL L.</b>	<b>882073</b>

*Santa Fe de Bogotá, junio de 1994*

11-6-01-11

*Santa Fe de Bogotá, 9 de junio de 1994*

*Doctores  
COLEGIO ODONTOLOGICO COLOMBIANO  
Ciudad*

*Estimados doctores:*

*En esta oportunidad nos dirigimos a ustedes con el propósito de hacerles llegar nuestros más sinceros agradecimientos por la atención e intereses que nos brindaron durante el tiempo que permanecemos en esta institución de formación profesional, donde se forja la gente de bien.*

*Sigan este ritmo y seguirán adquiriendo el prestigio y la admiración de todas las personas del mundo.*

*De igual manera les damos las gracias a la vez que les deseamos éxitos en su labor como educadores.*

*Les reiteramos nuestros agradecimientos.*

*Atentamente,*

*Frank Montero R.  
Ricardo Figueroa P.  
Eleonora Pinzón Ch.  
Gerardo Cepeda G.  
Luz Marina Álvarez*

*Daniel Muñoz A.  
Hernan Correa C.  
Guillermo Currea R.  
Monica Vargas  
Douglas Chevel L.*

## **AGRADECIMIENTOS**

*Nosotros queremos expresar nuestros sinceros agradecimientos a aquellas personas que de una u otra forma contribuyeron para la elaboración de este trabajo.*

*Entre ellas tenemos a la doctora Miryam Martínez, coordinadora instituto de medicina legal y ciencias forenses, quien nos facilito información sobre el tema.*

*A la doctora Esperanza Forero, directora fiscalía general de la nación por ayudarnos a culminar con éxito la realización de este trabajo por autorizarnos para el video sobre la identificación de un cadáver por medio de la carta dental.*

## INDICE

	<i>Pags.</i>
* <i>INTRODUCCION</i>	
* <i>OBJETIVOS</i>	6
* <i>ODONTOLOGIA FORENSE</i>	7
* <i>EL ODONTOLOGO LEGISTA ANTE EL CRIMEN</i>	8
* <i>IMPLICACIONES ETICAS Y LEGALES EN EL EJERCICIO DE LA ODONTOLOGIA</i>	9
* <i>TIPO DE RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR UNA MALA ACTUACION EN EL EJERCICIO DE LA ODONTOLOGIA</i>	9
* <i>CONCEPTOS JURIDICOS ACERCA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL</i>	10
* <i>LA RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA PROFESION ODONTOLOGICA</i>	12
* <i>SANCIONES PENALES QUE PUEDEN ACARREAR LA MALA PRACTICA</i>	14
* <i>CAUSAS MAS FRECUENTES QUE CONLLEVARA A QUE UN ODONTOLOGO SEA DEMANDADO</i>	15
* <i>CONCLUSION</i>	20
* <i>BIBLIOGRAFIA</i>	21

## INTRODUCCION

*El ejercicio de la profesión odontológica tiene en la actualidad una trascendencia social ya que tiene como responsabilidad, la atención de salud a una comunidad, por lo tanto todo acto del odontólogo vinculado con el nombre como paciente implica responsabilidad, lo cual acarrea el deber de resarcir el daño en el momento en que se compruebe que se ha cometido una falta, o de ser sancionado penal, administrativa o disciplinariamente.*

*Es evidente que el odontólogo para lograr los propósitos que le impone su profesión, tiene que adentrarse necesariamente en la intimidad del individuo y en otros valores de gran importancia. Es por ello que el Derecho garantiza la protección de esos valores con los instrumentos que le son propios.*

*La responsabilidad del odontólogo viene desde el juramento que hace al buen comportamiento en el desempeño de su profesión, comportamiento en el que velar por el esmero y dignidad de su ocupación ajustándose al principio moral "no hacer daño a otros".*

## OBJETIVOS

*El objetivo de este trabajo es:*

- 1. Concientizar al odontólogo ya que en determinado momento puede verse envuelto en un caso de responsabilidad y para protegerse de ello le corresponde esforzarse para lograr el mejor desempeño en su actividad, mantenerse actualizado y ser claro con el paciente, explicándole el procedimiento y sus riesgos y no creando falsas expectativas.*
- 2. Dar a conocer a estudiantes y profesionales de odontología la ley 35 de 1989 y la ley 38 de 1993.*
- 3. Orientar al estudiante y profesional de odontología, sobre la identificación y comprobación de evidencia en casos determinados como accidentes y crímenes ya que los dientes han servido como único medio para establecer la incongnita.*

## ODONTOLOGIA FORENSE

*El profesor Joaquín V., en una charla sobre odontología legal en la facultad de Buenos Aires en 1921 definió la odontología forense de la siguiente manera:*

*"Es el conjunto de conocimientos que la aplicación de la justicia requiere y que a la sociedad beneficia".*

*Del profesor Juan Ramón Beltrán, tomamos su definición por parecernos muy ceñida a nuestra especialidad, dice:*

*"La odontología legal es la aplicación de los conocimientos odontológicos al servicio de la justicia y a la elaboración de leyes correlativas a su especialidad".*

*El doctor Aquiles Echeverri y colaboradores la definen de la siguiente manera:*

*"La odontología legal es la aplicación de los principios anatómicos, operativos, prolesicos y sus análogos para ponerlos en actividad pericial, a fin de que los jueces o magistrados responsabilicen sobre culpabilidad moral, material o criminal en defensa de la persona".*

*La importancia que la odontología legal se merece desde el punto de vista policivo y penal, es de incalculable valor, ya que el odontólogo legista al informar sobre el estado dentario y reseña del individuo para su identificación, en caso de necesidad, el resto del personal de investigación tendría muchas más oportunidades para trabajar rápido y seguro en beneficio de la sociedad, a la vez que los jueces sería más decididos para dictar sus sentencias por la claridad demostrada de los hechos.*

*De lo anterior se deduce que los tribunales encargados de la seguridad y el orden, deben considerar a la odontología legal como uno de los valiosos medios de la policía científica y como tal, imponer su enseñanza en los departamentos de seguridad social, para que los particularidades del sistema dentario, tanto natural como artificial, dejen reconocer con toda certeza a la persona requerida.*

*El interés que tiene la odontología legal es bien apreciado a diario, sobre todo después de determinados accidentes aéreos, férreos o automovilísticos, también en los casos por descuartizamientos, en los cuales no queda otro medio de identificación más que el de los dientes, cuando las demás pruebas de reconocimiento son inapreciables por causa de una total o parcial ausencia de huellas digitales, tarjeta de identificación o prendas de vestir, para cuyo fin estas últimas bien poco pueden comprobar, aunque se hallen intactas, por su posible popularidad.*

### **EL ODONTOLOGO LEGISTA ANTE EL CRIMEN**

*"Si entre los restos cadavéricos existen piezas dentarias, debe solicitarse la colaboración pericial de un odontólogo legista; su autorizada opinión es de mucho valor para establecer la edad, como así mismo para determinar la individualización de la víctima por la presencia de anomalías dentarias o reliquias profesicas (Dr. R. Bosch)".*

*El odontólogo legista ante el crimen debe conservar una serenidad tal, que solo por medio de sus conocimientos y recopilación de detalles, pueda llegar a formar un amplio criterio que le permita posteriormente buscar la manera para desenmarañar el enigma o misterio que auspicio el crimen.*

*El odontólogo legista colombiano debe poseer un buen conocimiento jurídico, que le permita trajinar por los caminos de la codificación civil, laboral y penal, ya que tiene el carácter de colaborador de juez en los procesos. El informe pericial que este rinda es de gran valor probatorio; es por esto por lo que se le considera como un verdadero auxiliar de la justicia. "Las conclusiones aterminantemente asertivas de los peritos forman plena prueba y los jueces solo pueden resolver en contra, exponiendo las razones que tengan para rechazar su dictamen".*

*Véase el Art. 278 del C. de P. Penal.*

*Dentro de los términos generales de la legislación colombiana, los peritos son nombrados por los jueces encargados de llevar la investigación del crimen, delito o proceso respectivo.*

## **IMPLICACIONES ETICAS Y LEGALES EN EL EJERCICIO DE LA ODONTOLOGIA**

### **\* TIPO DE RESPONSABILIDAD ORIGINADA POR UNA MALA ACTUACIÓN EN EL EJERCICIO DE LA ODONTOLOGÍA**

*La responsabilidad puede ser:*

- *Civil*
- *Administrativa*
- *Laboral*
- *Moral*
- *Etico - disciplinario*
- *Penal*

#### **- *Civil***

*Propia de los individuos o personas y también de las instituciones. Se desprende de la obligación que surge de un contrato o cuasicontrato.*

#### **- *Administrativa***

*Se da únicamente en las instituciones que en individuos son funcionarios públicos. Se rige por estatutos y normas de la institución.*

#### **- *Responsabilidad Moral***

*Es aquella que se presenta en la mente del profesional, es la voz interna (conciencia) que le dice si actúo bien o mal.*

*Crea el sentimiento de culpa y depende de la estructura moral y ética de la responsabilidad del individuo.*

- **Responsabilidad ético - disciplinario**

*En el campo de la odontología, así como en el de otras disciplinas, existe un cuerpo ético normativo con la finalidad de buscar unos patrones mínimos de corrección profesional, ya que e no solo se busca un ejercicio acorde con los principios científicos respectivos sino con un profundo contenido humano y de responsabilidad social.*

- **Responsabilidad ética**

*Del artículo 70 al 90 del capítulo XIII del código de ética odontológica (Ley 35/89), esta consignado lo referente al proceso disciplinario ético profesional. Allí expresa que cualquier miembro del tribunal cuando por consiguiente considere que están violando cualquiera de las normas de la ley 35/89 podrá iniciarse un proceso disciplinario.*

- **Responsabilidad penal**

*Es la obligación de responder ante las autoridades y sufrir omisiones si los hechos lo ameritan.*

*En este caso las instituciones no son sujetas a responsabilidad pero los individuos sí. La responsabilidad penal se da aún cuando no exista la intención de vulnerar el bien jurídico tutelado.*

\* **CONCEPTOS JURIDICOS ACERCA DE LA RESPONSABILIDAD PENAL**

*Cuando se vulnera el bien jurídico "derecho a la vida" se comete el delito de homicidio y cuando se vulnera el "derecho a la integridad personal" se configura el delito de lesiones personales.*

*Para que el Estado pueda sancionar al individuo que ha violado le ley penal, se debe llenar ciertos requisitos que permitan calificar como delictuosa su conducta.*

*Dentro de dichas condiciones se encuentran:*

- **Tipicidad**

*Corresponde a que la conducta se adecúe a un determinado tipo penal que sea a la descripción que el legislador hace un comportamiento humano, pueda definirlo inequívocamente como hecho punible.*

- **Antijuricidad**

*Que la conducta una vez típica, vulnere o ponga en peligro, que haya una causal de justificación jurídica, el interés que el legislador quiso tutelar.*

- **La culpabilidad**

*Cuando la respuesta a una voluntad dirigido a su realización. Hay tres formas básicas de ser culpable y son:*

a) *Actuar con dolo:*

*Cuando el agente conoce el hecho punible y quiere su realización, lo mismo cuando lo acepta previéndola al menos como posible. Lo característico del dolo es la intención dañina que se busca conscientemente.*

b) *Actuar con preterintención:*

*Es la conducta cuyo resultado, siendo previsible excede la intención del agente.*

c) *Actuar con culpa:*

*Es la conducta resultante por falta de previsión del resultado premisible o cuando habiéndolo previsto, confía en poder evitarlo.*

*Esta culpa a su vez, puede ser originada por imprudencia, impericia o negligencia. Se define la imprudencia como el obrar sin cautela; la impericia es la falta de conocimientos o de aptitud para el ejercicio correcto de la profesión y la negligencia se entiende como el descuido en el actuar o el postergar injustificadamente la realización de una acción debida.*

**\* LA RESPONSABILIDAD EN EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN ODONTOLÓGICA**

*En caso de una demanda de lesiones, personales por mala práctica odontológica, la autoridad que recibe el caso en primera instancia solicita un dictamen médico legal que será efectuado por un odontólogo forense.*

*Dicho perito en su dictamen no debe emitir juicio de responsabilidad penal, según el artículo 267 de código de procedimiento penal vigente.*

*En el experticio debe consignarse si el procedimiento fue o no el adecuado, si no lo fue, determinar cual era el apropiado. El perito además debe informar a las autoridades si se trata de: iatrogenia, mala práctica, complicación, o accidente.*

***Iatrogenia:***

*Daño causado por el odontólogo pero ante un procedimiento adecuado, independiente de la preparación que tenga el profesional.*

***Ejemplo***

*En un tratamiento de periodoncia con mucha frecuencia el profesional formula clorhexidina, medicamento que generalmente produce pigmentación a nivel de dientes.*

*A pesar de que el daño es típico y antijurídico, estaba justificado pues era un tratamiento médico indicado.*

***Mala práctica***

*También hay un daño acompañado de un inadecuado comportamiento médico.*

*Algunos autores la clasifican como:*

- Mala práctica dolosa*
- Mala práctica culposa*
- Mala práctica por incompetencia profesional*

### ***Mala práctica dolosa***

*Se constituye en caso tal que el profesional tuviera la intención de causar el daño, caso del que hasta el momento no se ha tenido conocimiento en el grupo de la salud.*

### ***Mala práctica culposa:***

*Se determina en caso de que se conozca el profesional actúa con imprudencia y negligencia o impericia.*

### ***Mala práctica por profesional***

*Se da cuando el profesional actúa de acuerdo a las normas específicas, pero ya el no es competente.*

*Ejemplo:*

*El cirujano que por su edad, ya no esta en capacidad de realizar cirugías.*

### ***Complicación:***

*Es un resultado dañino que se da inmediata o posterior al tratamiento por lo tanto el médico debe advertir de riesgos previstos.*

*Ejemplo:*

*Advertir a un paciente que posterior a una endodoncia, hay posibilidades de que el diente cambie su coloración.*

### ***Accidente:***

*También se produce en daño no achacable al médico desde el punto de vista de responsabilidad, si no que fue ocasionado por algo ajeno al accionar médico.*

*Ejemplo*

*En un tratamiento de endodoncia, se presenta la fractura de una lima suceso ajeno al accionar del profesional.*

*El odontólogo forense, designado para el estudio del proceso, usualmente lo hace con base en la historia clínica, radiografía y modelos, solicitados al odontólogo cuestionado y si es el caso, hace interconsulta al especialista indicado.*

**\* SANCIONES PENALES QUE PUEDEN ACARREAR LA MALA PRACTICA**

*Es el castigo que el estado le da al individuo que se llama condenado.*

*Se clasifican en penas principales y en penas secundarias o accesorias.*

**- Penas Principales**

*Corresponde al principal castigo que se le da al infractor y pueden ser privativas de la libertad o corporales (prisión) y económicas o pecuniarias (multa).*

*Las privativas de la libertad o corporales son la prisión y el arresto es para delitos menores, con un tiempo máximo hasta por cinco años; se caracteriza por que el individuo es excarcelable y puede conmutarse con multa, mientras que la prisión es para delitos mayores, el individuo no es excarcelable, no es conmutable y máximo en Colombia es hasta por 30 años.*

*En las económicas o pecuniarias, el individuo no es detenido, pero debe pagar una multa, consignando al tesorero del Estado.*

**- Penas secundarias o asesorias**

- Restricción domiciliaria*
- Pérdida del empleo oficial*
- Interdicción de derechos y funciones públicas*
- Prohibición del ejercicio profesional*
- La suspensión de la patria potestad*
- Expulsión del territorio nacional*
- Prohibición de bebidas embriagantes*

\* **CAUSAS MAS FRECUENTES QUE CONLLEVARA A QUE UN ODONTOLOGO SEA DEMANDADO**

- *Mal manejo de la historia clínica*
- *Mala relación odontólogo paciente*
- *Desconocimiento de la ley 35/89*
- *Desconocimiento de la ley 38/93*
- *Falta de solidaridad, consideración y lealtad entre colegas*
- *Impericia del profesional*

- **Mal manejo de la historia clínica**

*Se ha encontrado que en la mayoría de los casos de demanda de mala práctica odontológica, el mal manejo de las historias clínicas odontológicas, es evidente. La idea con respecto a este punto es concientizar al profesional de los problemas que se pueden acarrear, al omitir datos tan importante como son: un buen diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, evolución del tratamiento y una buena descripción de presanidad odontológica, explicándole al paciente de los riesgos del mismo. A su vez deben quedar consignados en la historia e igualmente deben anotarse las recomendaciones del caso expresado al paciente luego de un procedimiento quirúrgico las necesidades y cuidados posteriores a un tratamiento.*

*La historia clínica se considera en nuestros días un elemento esencial en la asistencia primaria del paciente, además de que por ley se obligo al profesional a llevarla; entre los objetivos fundamentales están:*

*Garantizar una alta calidad de salud al paciente, guía adecuada para el profesional por medio de la cual dictamina posibles diagnósticos y tratamientos adecuados, detectar una enfermedad general, dispone de un registro escrito para el caso de producirse una demanda injustificada sobre una práctica defectuosa.*

*Teniendo en cuenta este último objetivo de la historia clínica es importante inculcar al profesional, que en determinado momento, este documento es el más poderoso recurso de defensa como prueba para lograr un óptimo juicio, por lo tanto, un buen manejo con una adecuada información será lo indicado para llevar este instrumento.*

- ***Mala relación odontólogo paciente***

*Una de las causas que llevan a que el profesional sea demandado, es la mala relación entre este y su paciente, originado por: actitudes del odontólogo (prisa, aire de superioridad, frialdad e indiferencia), por la mala comunicación (categorizada por no hablar, no explicar sobre riesgos previsibles que se pueden ocasionar por el tratamiento).*

*O por crear expectativas irreales en los pacientes.*

*El odontólogo debe saber que la comunicación con el paciente, sobre todo cuanto hay un intercambio equilibrado, es la mejor forma de evitar una demanda.*

*Así mismo, el odontólogo que no advierte al paciente sobre determinados riesgos y se sufre el riesgo, el paciente puede demandar al profesional por una violación ética ante el tribunal de ética del odontólogo y por una violación penal presentando denuncia penal por constreñimiento ilegal (artículo 276 código penal).*

- ***Desconocimiento de la ley 35/89***

*Es bastante generalizado el desconocimiento del odontólogo en lo que respecta al contenido de la ley 35/89 "CODIGO DE ETICA ODONTOLOGICA" y en virtud de ella, la gran cantidad de fallas que comete por su ignorancia en el tema.*

*Consideramos importante desarrollar o ampliar los siguientes artículos:*

***Artículo 5***

*"El odontólogo debe informar al paciente de los riesgos incertidumbres y demás circunstancias que puedan comprometer el buen resultado del tratamiento".*

***Artículo 15***

*"El odontólogo no debe comprometerse a efectuar tratamientos para los cuales no esta capacitado".*

### **Artículo 17**

*"Es contrario a la ética emplear materiales diferentes a los convenidos con el paciente o ejecutar tratamientos contraindicados".*

### **Artículo 20**

*"La responsabilidad del odontólogo por reacciones adversas, inmediatas o tardías, producidas por efectos del tratamiento, no ira más allá del riesgo previsto".*

### **Artículo 25**

*"El odontólogo deberá abrir y conservar debidamente historias clínicas de sus pacientes, de acuerdo a los canones científicos".*

### **- Desconocimiento de la Ley 38/93**

*Ley 38/93, por la cual se adopta la carta dental para fines de identificación.*

*El Congreso de Colombia decreta:*

### **Artículo 1.**

*"A partir del 1 de enero de 1993, en todos los consultorios odontológicos, tanto públicos como privados será obligación levantar una carta dental".*

### **Parágrafo**

*"El archivo de la carta dental será llevado por las entidades de previsión social, las clínicas odontológicas y los consultorios odontológicos".*

### **Artículo 4.**

*"En caso de fallecimiento de personas sin identificación que requieran necropsia médico-legal, el funcionario que práctica el levantamiento, a más de la descripción de las características físicas, anotara el estado médico que realice la necropsia, examen y descripción de los dientes".*

### **Parágrafo**

*"Si en el sitio de las diligencias hay servicio odontológico oficial, al respectivo profesional le ordenará la práctica de la carta dental adoptada en la presente ley".*

### **Artículo 5.**

*"Las características físicas y odontológicas de las personas fallecidas sin identificar, así como la descripción de la ropa utilizada serán anotadas en un acta especial que debe ser enviada al respectivo instituto de medicina legal de la capital de cada departamento".*

- *Falta de solidaridad, consideración y lealtad entre colegas.*

*El código de ética odontológica en su capítulo IV, titulado "De las relaciones del odontólogo con sus colegas", especifica lo relacionado al tema. De este capítulo desarrollaremos los siguientes artículos".*

### **Artículo 28.**

*"La lealtad, la consideración, la solidaridad y el mutuo respeto entre los colegas, con los factores esenciales o el fundamento de las relaciones entre los odontólogos".*

*"Es antiético censurar los tratamientos efectuados o expresar dudas sobre los sistemas de trabajo o la capacidad de sus colegas, constituye falta grave difamar, calumniar o injuriar a un colega, o tratar de perjudicarlo en sus ejercicios profesionales.*

### **Artículo 32.**

*"El odontólogo tiene la obligación de solicitar la colaboración de un colega, que por sus capacidades, conocimiento y experiencia, pueda contribuir a mantener o mejorar la salud del paciente. Así mismo, éste tendrá la obligación de prestar dicha colaboración cuando le sea solicitada".*

- ***Imprudencia o impericia de dicho profesional***

*El odontólogo generalmente desconoce el campo jurídico legal que rodea el ejercicio de la profesión, por lo tanto es imprescindible que se conozca, para que cada día se lleve el ejercicio odontológico en Colombia sin sobresaltos, para ello es necesario que se trabaje con prudencia, pericia, diligencia y de esta forma se evita el incurrir en actos dolosos y culposos.*

*Es importante inculcar al profesional que si ente el acto odontológico y el daño causado hay relación causa - efecto, se constituye en un caso de responsabilidad odontológica.*

## CONCLUSION

*La odontología forense, su directa aplicación, sus análisis aquí expuestos y todo el espectro de aplicación que ella contiene permiten concluir:*

- \* *El odontólogo debe permanecer en una continua actualización, pues en un determinado momento podría ser sujeto directo de un caso de alta responsabilidad. Conjuntamente con esta actualización debe dominar todos y cada uno de los aspectos que comprenden las leyes, 35 de 1989 y la 38 de 1993. Se hace énfasis en la claridad y exactitud que el odontólogo debe tener con su paciente y no crear falsas expectativas*
  
- \* *El odontólogo, cuando sea nombrado como odontólogo legista, debe adquirir buenos conocimientos jurídicos que le permitan incursionar en los caminos de la codificación civil, laboral y penal por constituirse en una de las personas de mayor valor para el juez.*



## BIBLIOGRAFIA

- \* *La Odontoscopia como ciencia auxiliar de justicia*  
Aquiles Echeverri  
1980
  
- \* *Diario Oficial*  
Publicación del 19 de enero  
Santa Fe de Bogotá
  
- \* *Código del Procedimiento Penal Colombiano*
  
- \* *The American Journal of Forensic*
  
- \* *Medicine And Pathology*  
Volumen II Number 3 Septiembre 1990
  
- \* *Forensic Dentistry*  
Invin. M. Sopher. D.D.S; MD. 1990